



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4578 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, art. 60°, inciso 9.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 60 Inciso 9 de nuestra Carta Orgánica Municipal, "Corresponde al Municipio: Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que el ingreso a la guardia del Hospital Regional Río Grande se trasladó a la calle Mackinlay, intersección con Avenida Belgrano.

Que para el arribo de la ambulancia en caso de venir desde la zona de Chacra, el ingreso es adecuado.

Que si la ambulancia proviene de la zona de Margen Sur, AGP, o barrios que se encuentran sobre calle Sebastián Elcano de nuestra ciudad, la misma debe realizar un amplio recorrido hasta calle Thorne para poder ingresar por calle Mackinlay.

Que teniendo en cuenta que las ambulancias vienen con Urgencias, las cuales en su mayoría requieren atención inmediata, el tiempo es un factor determinante.

Que definimos como ambulancia a un tipo de vehículo que tiene como propósito el transporte de personas enfermas o heridas, desde o entre algún tipo de centro hospitalario, lugar en el cual se le administrara ayuda profesional.

Que esta herramienta vial tiene como objetivo ordenar y brindar fluidez al acceso de guardia médica del Hospital Regional Río Grande.

Que cabe destacar que la presente medida no afecta la circulación del tránsito, sino que lo ordena y agiliza.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR un carril contracorriente en la calle Mackinlay, entre Avenida Belgrano y el acceso al Hospital Regional Río Grande, para uso exclusivo de los vehículos (Ambulancias) que transporten pacientes en emergencia.

Artículo 2°.- La presente norma requerirá la instalación de la pertinente demarcación horizontal, y el señalamiento vertical que será realizado por la Dirección General de Tránsito y Transporte Público, según corresponda.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la colocación de cartelera con la siguiente Leyenda: "Precaución –Entrada y Salida de ambulancias".

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

